

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2023-10864** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 650/2023.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión extraordinaria celebrada el 24/10/2023 y, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 31 de octubre de 2023, por el que se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del Acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### ANEXO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, en los siguientes términos:

#### "ARTICULO 11 (NUEVO TEXTO)

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- a) A los bienes de naturaleza urbana..... 0,55 %
- b) A los bienes de naturaleza rústica..... 0,616 %
- c) A los bienes de características especiales..... 0,60 %.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se establecen dos tipos de bonificaciones que serán compatibles con las señaladas en el artículo 3:

a) **BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO:** se aplicará una bonificación del 1% sobre la cuota de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para aquellos sujetos pasivos que hayan optado por domiciliar dicho Tributo, realizando el pago en un único plazo o fraccionado en dos mitades con el calendario que se establezca por el Ayuntamiento u Ordenanza Fiscal general.

b) **BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO Y PAGO EL PRIMER DÍA DEL PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO:** se aplicará una bonificación del 2% sobre la cuota de los recibos de dicho tributo y de cobro periódico, para los sujetos pasivos que tengan el IBI domiciliado y opten por el pago el primer día de periodo de cobro en voluntaria.

CVE-2023-10864

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

Las bonificaciones señaladas en el párrafo anterior son incompatibles entre sí."  
Lo que se hace público.

Pesues, Val de San Vicente, 18 de diciembre de 2023.  
El alcalde,  
Roberto Escobedo Quintana.

2023/10864

CVE-2023-10864